



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

**Sala de Casación Penal**  
**Sala de Decisión de Tutelas n.º 3**

Tutela No. 1100  
José Lenin Molano Medina

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por JOSÉ LENIN MOLANO MEDINA, contra la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional –Dirección de Investigación Criminal e Interpol Seccional de Investigación Criminal Barranquilla, trámite que se hace extensivo al Tribunal Superior de Bogotá –Sala de Justicia y Paz-, Fiscalía Tercera Especializada de Valledupar, Fiscalía Delegada ante los Juzgados Regionales de Cúcuta, o quien haga sus veces, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al habeas data y petición.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1983 de 2017, toda vez que el ataque involucra al Tribunal Superior de Bogotá, respecto del cual ostenta la calidad de superior funcional.

Por resultar necesario para el trámite de la acción tutelar, vincúlese a las partes e intervinientes dentro del proceso penal objeto de la presente queja constitucional.


A las autoridades accionadas solicítense un informe detallado respecto de los hechos expuestos en la demanda, particularmente, la Fiscalía Tercera Especializada (proceso 197644) y Delegada ante los Juzgados Regionales (proceso 12923), deben precisar sobre la orden de captura librada en contra de Duván Felipe Vélez González, dentro de las respectivas actuaciones, indicando si la misma aún se halla vigente.

La información debe remitirse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de este proveído a la dirección electrónica [salapenaldespacho003@gmail.com](mailto:salapenaldespacho003@gmail.com).

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO  
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García  
Secretaria